



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE JULIO DE 2024

No. 1403

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en avenida Isabel La Católica esquina Lorenzo Boturini, número 254, edificio 254, manzana 14 n, lote 25 C, colonia Obreras, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente calle Isabel La Católica número 254 esquina calle Lorenzo Boturini, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer al público en general el enlace electrónico que contiene el *Proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de bosque urbano, la superficie conocida como "Bosque de Chapultepec"* 7
- ◆ Nota Aclaratoria a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las *Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los centros generadores denominados Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón y en la Dirección del Zoológico de Chapultepec*, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Protocolo para la atención prioritaria de personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en las Áreas de Atención Ciudadana 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Universidad Rosario Castellanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional* 31
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el *Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos* 32

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Fomento Económico, con número de registro MEO-ESPECIAL-COY-23-46B1178D* 33

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General Jurídica y de Gobierno, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros 34
- ◆ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros 36
- ◆ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros 38
- ◆ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros 40
- ◆ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros 42

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, la facultad de otorgar y suscribir convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros 44
- ♦ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Servicios Urbanos, la facultad de otorgar y suscribir convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Servicios Urbanos en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros 46

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” y la Comisión para la Reconstrucción 48
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el segundo trimestre de 2024 49

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el *Manual de Procedimientos de su Dirección de Recursos Financieros* 50
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 2do. trimestre de 2024 51

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitaciones públicas nacionales números 3000-1061-021-2024 a 3000-1061-028-2024.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública 52
- ♦ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación pública internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-036/2024.- Convocatoria no. 028-24.- Adquisición para la modernización de la infraestructura de telecomunicaciones de la FGJCDMX (incluye suministro, instalación, configuración y puesta a punto de todos los equipos de switch, router, enlaces de microondas y ups), 57

EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 10/2024-IV-2 (tercer publicación) 59

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA ESQUINA LORENZO BOTURINI, NÚMERO 254, EDIFICIO 254, MANZANA 14 N, LOTE 25 C, COLONIA OBRERAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 254 ESQUINA CALLE LORENZO BOTURINI, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º y 19 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/1519/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble carece de las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Segunda (12/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio DG/00210/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA ESQUINA LORENZO BOTURINI, NÚMERO 254, EDIFICIO 254, MANZANA 14 N, LOTE 25 C, COLONIA OBRERAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 254 ESQUINA CALLE LORENZO BOTURINI, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, VII, XIV y XXVII, 90 Bis 5 y 95 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, II, IV, XXI y XXVI, y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 2 de diciembre del 2003, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec, en una superficie de 686.018 hectáreas, con el objeto de establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de los valores escénicos, además de la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

Que en fecha 17 de noviembre de 2006, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 137, el Acuerdo por el que se aprueba el programa de manejo del área de valor ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Bosque Urbano denominada “Bosque de Chapultepec”, establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y zonas de amortiguamiento.

Que en fecha 31 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se modifica el diverso por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec”, bajo el número 1182 Bis, para integrar una cuarta sesión al Bosque de Chapultepec.

Que las áreas de valor ambiental, deben contar con su correspondiente Programa de Manejo, los cuales son instrumentos de planificación y normatividad a los que se sujetará la administración y manejo de las mismas. Estos Programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 Bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Que, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en cumplimiento a su visión para la gestión eficaz y eficiente en el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, promueve la participación de la sociedad en el diseño, ejecución y evaluación de la política ambiental mediante la gestión transparente del Programa de Manejo de Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Bosque de Chapultepec”, cuya finalidad es conocer la opinión ciudadana respecto de aquellos proyectos como instrumentos rectores de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área de valor ambiental de interés.

Que el programa de manejo correspondiente, establecerá cuáles de estas actividades están permitidas realizar de conformidad con las especificaciones de la categoría que le corresponde en términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables; motivo por el cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “BOSQUE DE CHAPULTEPEC”.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico que contiene el proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con categoría de Bosque Urbano la superficie conocida como “Bosque de Chapultepec”, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/anp/programaavabosquedechapultepec.pdf>

SEGUNDO.- Se informa al público en general que estará a disposición el proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Bosque de Chapultepec”, para su opinión, comentarios u observaciones, a través del mecanismo siguiente:

1. Inicio

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, pone a disposición del público en general el proyecto del Programa de manejo antes mencionado para recabar y conocer la opinión, comentarios u observaciones a partir de la publicación del presente aviso.

2. Documentos de la consulta

En el sitio web, correspondiente a la SEDEMA, tendrá para consulta de los interesados que deseen opinar, comentar u observar:

- a. El proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Bosque de Chapultepec”;
- b. El formato del documento, mediante el cual, únicamente se recibirán las opiniones, comentarios u observaciones que realicen los interesados sobre dicho proyecto;

3. Plazos

El plazo para presentar opiniones, comentarios u observaciones, será de 15 días naturales, improrrogables, a partir de la publicación del presente aviso y serán remitidas al correo electrónico: pmbchapultepec.sma@gmail.com

4. Consideraciones

Las opiniones, comentarios u observaciones, solo podrán remitirse dentro del plazo establecido para ser consideradas, en un documento independiente, en formato “Word”, que contenga una tabla con los rubros de; “DICE”, “DEBE DECIR” y JUSTIFICACIÓN, con tipo de letra “Arial”, numero 11.

El correo electrónico, por medio del cual, se remitan las opiniones, comentarios u observaciones al proyecto en cuestión, deberá contener el nombre, teléfono y correo electrónico de contacto y/o domicilio en caso de ser necesario abundar más sobre las consideraciones que realice sobre dicho proyecto.

La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental considerará admisibles solamente las posiciones, comentarios u observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que sean pertinentes a la propuesta en la consulta.

Las opiniones, comentarios u observaciones recibidas en tiempo y forma, será valoradas por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, para que, aquellas de conformidad con la normatividad aplicable, factibilidad socio-ambiental y viabilidad técnica, operativa y presupuestal, que sean procedentes puedan ser incluidas en el proyecto final.

TERCERO.- Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Coordinadora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

CUARTO.- El proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Bosque de Chapultepec”, podrá ser consultado de forma física en las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 10:30 horas a las 17:00 horas.

QUINTO.- El Proyecto del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Bosque de Chapultepec”, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una vez finalizado el proceso de la consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- EL presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1280 Bis de fecha 19 de enero de 2024, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN Y EN LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de las Cuotas en el Centro Generador **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón y en la Dirección del Zoológico de Chapultepec**, dichos conceptos se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 30, en el numeral 1.4.1.1.1.3.9, 1.4.1.1.1.3.10, 1.4.1.1.1.3.11, 1.4.1.1.1.3.19, 1.4.1.1.1.3.20, 1.4.1.1.3.21, 1.4.1.1.1.3.22 y 1.4.1.1.1.3.23

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón				
1.4.1.1.1.3.9	Uso de espacios para Tren (120m2)	Mes	\$34,664.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.10	Uso de espacios venta de fotografías (9.34m2)	Mes	\$12,641.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.11	Uso de espacios para área de alimentos (1,500m2)	Mes	\$90,993.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.19	Uso de espacios para Estacionamiento	Mes	\$27,086.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.20	Uso de espacios para Área de Recuerdos	Mes	\$15,566.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.21	Uso de espacios para Área de Carriolas	Mes	\$10,111.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.22	Uso de espacios para Área de Guardabultos	Mes	\$4,765.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.23	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$10,728.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón				
1.4.1.1.1.3.9	Uso de espacios para Tren (120m2)	Mes	\$36,272.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.10	Uso de espacios venta de fotografías (9.34m2)	Mes	\$13,228.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.11	Uso de espacios para área de alimentos (1,500m2)	Mes	\$95,215.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.19	Uso de espacios para Estacionamiento	Mes	\$28,343.00	No Aplica

1.4.1.1.1.3.20	Uso de espacios para Área de Recuerdos	Mes	\$16,288.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.21	Uso de espacios para Área de Carriolas	Mes	\$10,580.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.22	Uso de espacios para Área de Guardabultos	Mes	\$4,986.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.23	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$12,497.00	No Aplica

En la página 30, en el numeral 1.4.1.1.1.3.8, 1.4.1.1.1.3.12, 1.4.1.1.1.3.13, 1.4.1.1.1.3.14, 1.4.1.1.1.3.15, 1.4.1.1.1.3.16 y 1.4.1.1.1.3.17

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección del Zoológico de Chapultepec				
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$178,892.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.12	Uso de espacios para área de alimentos y kioscos de postres	Mes	\$282,512.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$23,790.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.14	Uso de espacios para área de Guardabultos	Mes	\$9,294.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.15	Uso de espacios para área de Recuerdos	Mes	\$39,033.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.16	Uso de espacios Herpetario Chapultepec	Mes	\$178,429.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.17	Uso de espacios para Salón de Usos Múltiples	Mes	\$41,743.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección del Zoológico de Chapultepec				
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$187,193.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.12	Uso de espacios para área de alimentos y kioscos de postres	Mes	\$295,621.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$24,894.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.14	Uso de espacios para área de Guardabultos	Mes	\$9,725.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.15	Uso de espacios para área de Recuerdos	Mes	\$40,844.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.16	Uso de espacios Herpetario Chapultepec	Mes	\$186,708.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.17	Uso de espacios para Salón de Usos Múltiples	Mes	\$48,624.00	No Aplica

En la página 31, en el numeral 1.4.1.1.1.3.18, 1.4.1.1.1.3.24 y 1.4.1.1.1.3.25

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección del Zoológico de Chapultepec				
1.4.1.1.1.3.18	Uso de espacios para Señalética/Cédulas informativas	Mes	\$25,747.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.24	Venta de fotografías (9.34m2)	Mes	\$48,330.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.25	Uso de espacios para el manejo y operación de cinco Módulos Sanitarios	Mes	\$35,305.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección del Zoológico de Chapultepec			
1.4.1.1.1.3.18	Uso de espacios para Señalética/Cédulas informativas	Mes	\$29,992.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.24	Venta de fotografías (9.34m2)	Mes	\$50,573.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.25	Uso de espacios para el manejo y operación de cinco Módulos Sanitarios	Mes	\$36,943.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 10 de julio de 2024.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2 y 17 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 numeral 6, y 283 fracciones I, II, III, V y XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 8 y 12 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 2 de julio de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales establecen las características de un modelo integral de atención ciudadana accesible, confiable y de calidad que constituya la identidad única de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7, el derecho a la buena administración pública, así como al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información; lo que le impone al gobierno de la Ciudad de México diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar dicho derecho.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 11, que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; y establece que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Que el apartado F, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos de las personas mayores, que comprenden, entre otros, a una ciudad accesible y segura, y dispone que la Ciudad establecerá un sistema integral para la atención de las personas mayores que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que atente contra su seguridad e integridad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, apartado G, reconoce los derechos de las personas con discapacidad, y establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

Que la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, establece en su artículo 3, fracción III, quienes son las personas con discapacidad, y en su fracción IV, las personas que se consideran en situación de vulnerabilidad; precisando respecto de estas, las siguientes: los adultos mayores de 60 años; madres con hijas e hijos menores de 5 años; mujeres embarazadas y mujeres jefas de familia.

Que el artículo 6 de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentran obligadas a brindar atención preferencial en la realización de trámites y la prestación de servicios a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, crea a la Agencia Digital de Innovación Pública como un órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno, con diversas atribuciones, entre ellas la de atención ciudadana.

Que a la Agencia Digital de Innovación Pública a través de la Dirección General de Contacto Ciudadano, le corresponde el despacho de las materias relativas a la modernización, innovación y atención ciudadana, y a fin de lograr la calidad en el servicio en materia de atención ciudadana, que satisfaga las demandas de los usuarios a través una gestión pública eficaz y oportuna, he tenido a bien emitir el siguiente:

Protocolo para la atención prioritaria de personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en las Áreas de Atención Ciudadana (Modalidad presencial)

Introducción

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, estableciendo que toda persona goza de todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, o cualquier otra condición. No obstante, debe tomarse en cuenta que existen personas que se ubican en una situación de desventaja frente a otras, en el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades; es por ello que, al considerar esa posición de desventaja, dichas personas pueden requerir de modificaciones, adaptaciones, acciones y/o ajustes razonables, que no impongan cargas desproporcionadas o indebidas, que les permita eliminar alguna barrera que impida el goce o ejercicio efectivo, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás.

En este sentido, uno de los aspectos en los que debe tenerse especial cuidado para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que se ubican en una situación de desventaja, es cuando se les brinda la atención ciudadana, pues ésta constituye uno de los principales mecanismos que les permite hacer efectivos sus derechos.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2022, señala que “*la discriminación condiciona el acceso a una buena atención ciudadana, puesto que los estigmas, prejuicios, estereotipos y tabúes rompen con el esquema de igualdad*”¹. Derivado de lo anterior, surge la necesidad de proteger y promover los derechos humanos, mediante el trato digno y acceso a una atención ciudadana de calidad, lo cual exige establecer pautas que permitan alcanzar el objetivo de garantizar una atención a todas las personas con base en esquemas de prestación de servicios de atención basados en la no discriminación y con enfoque de derechos humanos.

Lo anterior implica que se deben configurar acciones institucionales que tengan como objetivo fundamental, garantizar el acceso a la atención ciudadana sin discriminación, con los mejores estándares de calidad, sin injerencias paternalistas en la toma de decisiones; así como a obtener el mejor acceso a vías de información, orientación y trato adecuado.

Es cierto que las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria como las personas con discapacidad viven hoy de manera más visible y con mayor participación pública; sin embargo, aún siguen enfrentando problemas de discriminación por cuestiones vinculadas a la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características étnicas, edad, discapacidad; por ende, habrá que reconocer que la discriminación transita entre lo social, lo institucional y lo privado, por ello es impostergable promover acciones y mecanismos que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, siempre tomando en consideración la dimensión específica que cada una de las personas requiera.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer criterios orientadores y acciones específicas, para ser observadas en las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) presenciales del Gobierno de la Ciudad de México y que contribuyan a garantizar el acceso efectivo y sin discriminación a los trámites y servicios que se brinda la Administración Pública de la Ciudad de México.

Marco Normativo

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y la obligación que tienen todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

De igual forma, dicho artículo prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado

¹ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2022

civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estado Mexicano tiene el compromiso de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en territorio nacional los derechos reconocidos en el citado Pacto, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Asimismo, el artículo 26 del citado Pacto, estipula que: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 1 que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*. Asimismo, en materia de igualdad y no discriminación establece en su artículo 2 que: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*; estipulando de igual forma en su artículo 7, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, precisando además que tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que vulnere dicha Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Por otro lado, el artículo 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que por *“discriminación por motivos de discapacidad”* se entenderá: *“cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”*.

Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su artículo 2 señala que por *“Discriminación por edad en la vejez”* se entenderá: *“Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.”*

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su capítulo I, prevé los principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, entre los que se encuentra el de igualdad y no discriminación, contenido en su artículo 4, apartado C, del cual dispone que: *“La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa”,* y establece además la prohibición de *“toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra”*; estableciendo también que la negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

El principio de igualdad y no discriminación que prevé la Constitución Política de la Ciudad de México impregna a todas las instituciones de la capital del país, desde el diseño de las políticas públicas de trato preferente, la creación normativa y el actuar del Poder Judicial con base en la igualdad estructural. Más allá de acciones asistenciales por parte del Estado, implica una reformulación y reorganización de éste y la sociedad.

Es de destacar, que los sujetos de protección, en la Constitución de la Ciudad de México a diferencia de la Constitución Federal y diversas convenciones de derechos humanos que prevén la garantía de igualdad a todas las personas, la Constitución local incluye además a los grupos y comunidades, esto es, no sólo hacen efectivo el derecho de las personas desde su singularidad sino también de los grupos de personas y comunidades que históricamente han sido excluidas y que se encuentran en situación de desventaja, es decir, la igualdad y la no discriminación se analizan tanto a nivel individual como colectivo.

El enfoque de igualdad y no discriminación está orientado a promover y dar cumplimiento al derecho de todas las personas a no ser discriminadas conforme lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 5 de la Ley para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 11, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; y establece en su apartado B, fracción I del citado artículo, que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11, apartado F, los derechos de las personas mayores, señalando que: *“Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.”*

De igual forma, la Constitución Local en el apartado G, del referido artículo 11, reconoce los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo respecto de los mismos que: *“Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables”*. Asimismo, dispone como obligación de las autoridades, la de implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete la voluntad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Por su parte, la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, establece en su artículo 3, fracción III, quienes son las personas con discapacidad, y en su fracción IV, las personas que se consideran en situación de vulnerabilidad; precisando respecto de estas, las siguientes: los adultos mayores (personas mayores) de 60 años; madres con hijas e hijos menores de 5 años; mujeres embarazadas y mujeres jefas de familia.

Asimismo, en su artículo 6, dicha Ley mandata que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentran obligadas a brindar atención preferencial en la realización de trámites y la prestación de servicios a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en su artículo 9, establece los derechos de las personas con discapacidad, señalando de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: el derecho de preferencia, el derecho de uso exclusivo, el derecho de libre tránsito, el derecho de facilidad para su plena incorporación a las actividades cotidianas, el derecho a gozar del nivel más alto de salud, el derecho a recibir orientación jurídica oportuna.

De igual forma, el artículo 11 de la Ley en mención, establece que las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y que la denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación.

Por otra parte, la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; establece en su artículo 8 que: *“En la Ciudad las personas mayores tienen el derecho de ser tratadas en condiciones de igualdad con cualquier ser humano, queda prohibida cualquier forma de discriminación, en cualquier actividad, espacio público o privado, en el uso y disfrute de bienes o en el otorgamiento de servicios públicos de cualquier naturaleza.”*

Asimismo, dispone en su artículo 9 que las autoridades de la Ciudad *“están obligadas a adoptar, desarrollar, implementar y ejecutar todas las medidas normativas, políticas, procedimientos y protocolos especiales, para garantizar que las personas servidoras públicas a ellos adscritos, no incurran en cualquier acto de discriminación contra las personas mayores”*; estableciendo además en su artículo 10, que en todo protocolo de atención implementado por las instituciones públicas de la Ciudad, se debe considerar un trato especializado, prioritario y diferenciado cuando se trate de personas mayores.

Por su parte, los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen en su numeral 3, los principios de la Atención Ciudadana, señalando en su numeral 3.1.2 el principio de “No discriminación, trato igualitario e imparcialidad”, el cual define como: “Garantizar la prestación del servicio con independencia de su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual, condición socioeconómica, apariencia física del ciudadano y evitar cualquier trato privilegiado sin motivo alguno, salvo los casos de atención prioritaria mencionados en los presentes Lineamientos”.

Asimismo, prevé en el numeral 3.1.15 el principio de “Atención prioritaria”, que enuncia como la forma de: “Establecer mecanismos que permitan la atención prioritaria a grupos vulnerables y la difusión de éstos en las AAC. Para los presentes Lineamientos se consideran personas que puedan tener una vulnerabilidad exclusivamente física a los adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas que acuden acompañadas de niños menores de 5 años y personas con alguna discapacidad...”

De igual forma, en su numeral 28, referente a protocolos para personas en situación de vulnerabilidad, estipula en su numeral 28.4 que: “Los protocolos para personas en situación de vulnerabilidad se establecen para tutelar el acceso universal a los espacios e infraestructura, así como brindar una atención prioritaria a los grupos descritos previamente en los presentes Lineamientos”.

A. Objetivos

General.

Contribuir a garantizar una Atención Ciudadana efectiva, eficiente, de calidad y libre de discriminación, con carácter prioritario para personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, mediante el establecimiento de criterios orientadores y acciones específicas aplicadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México (Entes Públicos).

Específico.

Establecer una guía básica para el personal que labora en las AAC de los Entes Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar una atención igualitaria y equitativa.

B. Alcance

El presente documento tiene como finalidad que el personal de las AAC de los Entes Públicos de la Ciudad de México, aplique este protocolo para la atención prioritaria de personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

C. Definiciones

AAC: Áreas de Atención Ciudadana

Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Discapacidad: Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad Auditiva (DA): Condición entendida como la falta, disminución o pérdida de la capacidad para oír en algún lugar del aparato auditivo y no se aprecia porque carece de características físicas que la evidencien.

Discapacidad Intelectual (DI): Se caracteriza por una disminución de las funciones cognitivas superiores tales como la inteligencia y el aprendizaje, Incluye dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o relacionarse con otras personas.

Discapacidad Motriz/Física (DM/F): Condición que presenta diversas circunstancias de movilidad, motricidad y configuración corporal, como personas usuarias de sillas de ruedas, personas con amputaciones, personas de talla baja, personas con parálisis cerebral, etc.

Discapacidad Psicosocial (DP): Es la condición de restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las disfunciones mentales, como depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios y trastorno dual.

Discapacidad Múltiple (DM): Condición que se caracteriza por vivir con dos o más discapacidades. Un ejemplo sería el de las personas con sordoceguera, quienes pueden tener discapacidad múltiple a causa de convivir con enfermedades raras u otros diagnósticos de tipo crónico degenerativo.

Discapacidad Visual (DV): Es una condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial.

Discriminación por motivos de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Discriminación por edad en la vejez: Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Diseño Universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Entes Públicos: Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México.

Envejecimiento: Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

Grupos de atención prioritaria: Para efectos del presente protocolo son las personas con discapacidad, así como personas en situación de vulnerabilidad como son las personas mayores de 60 años, personas con hijas e hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y/o mujeres jefas de familia.

Igualdad: Principio que reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

Inclusión: Se define como la acción de incorporar o tomar en cuenta a todas las personas sin distinciones, ni discriminaciones.

Interseccionalidad: Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

Persona Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.”

D. De la Atención Ciudadana y sus principios en casos de grupos de atención prioritaria

Cuando las personas ciudadanas se acercan a las Áreas de Atención Ciudadana se debe a que requieren realizar un trámite o solicitar un servicio. Para lograr atenderlas satisfactoriamente, las personas servidoras públicas debemos generar un ambiente óptimo desde el inicio hasta que se finaliza la atención.

1 Atención Omnicanal

Las personas ciudadanas utilizan los diferentes canales dispuestos para la realización de trámites y la solicitud de servicios, información u orientación relacionada con el quehacer de los Entes Públicos. Estos canales pueden ser áreas de atención ciudadana de modalidad presencial, digital o telefónica; en todas estas se debe cumplir con características apegadas a los principios de la Atención Ciudadana para garantizar la calidad en el servicio, es decir, cumplir con la expectativa de las personas ciudadanas respecto a la forma en que espera ser atendida.

2 De los Principios en la atención a grupos prioritarios

Toda atención debe regirse a estos principios:

Respeto: tener consideración a la dignidad, a los derechos y a las libertades de las personas.

No discriminación, trato igualitario e imparcialidad: garantizar la prestación del servicio con independencia de su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual, condición socioeconómica, apariencia física de la persona ciudadana y evitar cualquier trato privilegiado sin motivo alguno.

Calidez: tratar a las personas ciudadanas de manera amable, siempre en un sentido empático, presentándose con nombre y cargo al iniciar la atención, conservando en todo momento el respeto.

Orden: respetar puntualmente el horario de atención al público, tener controles de acceso y atención, tales como sistema de turnos y dar la atención prioritaria.

Agilidad: atender con la mayor celeridad posible a las personas ciudadanas, explicando siempre de forma amable la información necesaria para la gestión de trámites y/o servicios.

Eficacia: dar una respuesta a las solicitudes recibidas, en tiempo y calidad.

Eficiencia: otorgar una atención de calidad a las personas con el menor uso de recursos posible.

Simplificación: desarrollar la gestión del trámite o servicio de la forma que sea más sencilla durante el proceso de atención, observando en todo momento la normativa establecida.

Prevención: ante la falta de cualquier requisito en los trámites y servicios solicitados, las personas servidoras públicas deberán informar a la persona ciudadana que se podrá suscitar el rechazo o la falta de atención a su solicitud, salvo que cumpla con el requerimiento tal y como lo marcan las disposiciones normativas, de ocurrir el rechazo la persona servidora pública deberá señalar a la persona ciudadana el o los motivos del rechazo.

E. De la actuación en las Áreas de Atención Ciudadana a grupos de atención prioritaria.

Con base en lo anteriormente expuesto, la persona servidora pública que se desempeñe en el AAC, debe realizar las siguientes acciones al brindar atención ciudadana a los grupos de atención prioritaria que prevé el presente protocolo:

E.1. De la actuación general.

Al iniciar la atención

- Saludar, dar la bienvenida, presentarse, preguntar a la persona solicitante si requiere algún tipo de ajuste o apoyo.
- Tener una actitud amable y cordial en todo momento.
- Utilizar tono de voz moderado (atención presencial). En el caso de personas mayores asegurarse de que escuchan adecuadamente, de ser necesario comunicarse adicionalmente con ademanes, subiendo el tono de voz o si la persona ciudadana tiene conocimiento con lectura de labios.
- Escribir correctamente.

Durante la Atención

- Preguntar el nombre a la persona ciudadana.
- Evitar utilizar términos inapropiados como “Amigo”, “Mi amor”, “Corazón”, etc.
- Evitar el uso de lenguaje técnico, uso de acrónimos, siglas, en caso de tener que utilizarlo siempre debe aclarar su significado.
- Escuchar con atención y sin interrumpir a la persona ciudadana.
- Cuando se realicen preguntas deberá dirigirse a la persona ciudadana con cordialidad, amabilidad y siempre con respeto.
- Si la persona está acompañada y la persona servidora pública requiere mayor información, se deberá preguntar directamente a la persona ciudadana que realizará el trámite y no a la persona acompañante.
- Proceder con respeto y equidad sin actitud asistencialista
- Para referirse a la población con discapacidad, se debe decir persona con discapacidad, es incorrecto decir discapacitado.
- Evitar respuestas cerradas que solo se limiten a “Sí”, “No”, ya que pueden interpretarse como frías y cortantes.
- Brindar de forma clara y veraz, de manera verbal o escrita, toda la información y orientación acerca de los requisitos, fundamentos jurídicos, lugares, fechas, horarios y plazos de gestión, así como toda la información pormenorizada que las disposiciones vigentes establezcan a los trámites y servicios que se soliciten.
- Si la persona servidora pública desconoce o tiene dudas de cómo realizar el trámite o servicio deberá preguntar a la persona responsable del área.
- Evitar el uso del celular, o algún dispositivo electrónico.
- Evitar platicar con otras personas operadoras.
- En los casos en que por necesidad deba ausentarse la persona servidora pública, se deberá informar a la persona ciudadana que se ausentará por un momento y pedirá permiso, explicando el motivo de su ausencia, ofreciendo un tiempo estimado que tendrá que esperar para la obtención de la respuesta, al regresar agradecerá por la espera.

Al finalizar la atención

- En el caso de proporcionar documentos, estos deberán ser entregados en la mano, con la disposición de aclarar cualquier duda o explicar el procedimiento del trámite o servicio.
- Asegurarse que la persona ciudadana entendió la respuesta, o si la información otorgada fue clara, preguntando si tiene alguna duda.
- Preguntar si requiere algo más.

Al despedirse

- Reiterar su nombre, agradecer y despedirse.
- Tener actitud de servicio y ser cordial en todo momento.
- Utilizar un tono de voz moderado.

En este sentido, la atención prioritaria deberá cumplir con recomendaciones y acciones específicas, además de las anteriormente expuestas.

E.2. De la atención a personas con discapacidad.

Para brindar atención integral a personas con discapacidad, es necesario tener claro que las personas que acudan a realizar un trámite o solicitar un servicio pueden presentar diferentes tipos de discapacidad, estas pueden ser permanentes o temporales; por lo tanto, los espacios físicos de las AAC deben garantizar la accesibilidad para todas las personas, es decir, deben estar acondicionados los entornos, los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, garantizando lo señalado en el subnumeral 3.1.16 de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La interacción que se desarrolla entre las personas ciudadanas y la persona servidora pública encargada de brindar la atención debe desarrollarse bajo los siguientes criterios:

- La persona servidora pública deberá conocer y apegar su actuar al Protocolo de Atención.
- La persona servidora pública deberá mostrarse atenta y receptiva al brindar la atención.
- La persona servidora pública deberá consultar a la persona con discapacidad si requiere algún apoyo o que se realice algún ajuste razonable para que su estancia sea lo más cómoda posible.
- En caso de que la persona con discapacidad vaya acompañada por otra persona o por perro de asistencia, la persona servidora pública les permitirá el acceso.
- Se brindará el acceso al AAC para su atención sin que hagan fila o esperen turno, en medida de lo posible.
- Evitar tratar a las personas con discapacidad y personas mayores como niños, evitando infantilizar el lenguaje y en diminutivo, consentirles, acariciar la cabeza o comportamientos similares.
- Siempre preguntar a las personas con discapacidad si requieren de apoyo, antes de realizar cualquier acción.
- Cuando la persona con discapacidad se presente con una persona acompañante, siempre preguntarle si ella realizará el trámite o solicitará el servicio o será su persona de apoyo. Lo que no implica que se omita brindarle toda la información a la persona con discapacidad.
- En todo momento la comunicación debe ser clara y empática.
- En caso de ser necesario, las personas servidora pública deberá leer con voz clara los trámites o servicios, requisitos o formatos que sean necesario requisitar y ser lo más descriptivo posible.
- Siempre dar el tiempo suficiente para que la persona ciudadana exprese y plantee su requerimiento.

Las Áreas de Atención Ciudadana deberán de contar con las siguientes condiciones:

- Rampa, de acuerdo con la normatividad vigente para facilitar el acceso.
- En caso de que el AAC no esté en planta baja, se deberá contar con elevador con indicador visual y sonoro de preferencia, o con las medidas adecuadas.
- Espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas.
- Asientos reservados en la sala de espera para personas de atención prioritaria.
- Guía podotáctil, señalando los caminos determinados entre los espacios, desde el acceso hasta el módulo de informes y/o atención.
- Señalización en Sistema de lectoescritura Braille. Se sugiere que cuenten con dicha señalización en la entrada, el módulo de informes y sanitarios.
- Preferentemente se deberá contar con información impresa en Sistema lectoescritura Braille sobre los trámites y servicios que se atienden en el AAC.
- Deberá contar cuando menos con un módulo de atención prioritaria, que sea de fácil acceso.
- Se recomienda que la persona servidora pública que se encuentre en el Módulo de Atención prioritaria esté capacitada para comunicarse con una persona con discapacidad auditiva en Lengua de Señas Mexicana (LSM) y/o en el Sistema Dactilológico.
- Mantener el entorno, pasillos y rutas libres de obstáculos.
- Sanitarios accesibles para personas con discapacidad.
- Capacitación a las personas servidoras públicas para concientización sobre la atención a grupos de atención prioritaria.
- Capacitación a las personas servidoras públicas respecto a los protocolos de atención establecidos en el AAC.

El cumplimiento de los anteriores puntos en las Áreas de Atención Ciudadana es lo recomendable, sin embargo, en el caso de que no existan estas condiciones se recomienda atender lo siguiente:

a) Discapacidad motriz

Para la atención de las personas con **Discapacidad motriz/física (DM/F)** cuando el Área de Atención Ciudadana no se encuentre en planta baja del inmueble respectivo y no se cuente con rampa o elevador, se deberán realizar las siguientes acciones y ajustes razonables:

- Instalar en la planta baja el módulo de atención prioritaria, el cual deberá contar con los elementos necesarios para brindar la atención requerida.

En caso de no ser posible contar con las instalaciones en dichos términos, se deberá:

1. Tener un espacio con al menos una silla o el espacio indicado para colocar una silla de ruedas, en el cual la persona ciudadana esperará a ser atendida.
2. Asignar a una persona servidora pública en la entrada al AAC, que al detectar que las personas no pueden ingresar al AAC, de aviso de inmediato a la persona responsable del área.
3. La persona responsable del área o persona servidora pública del módulo de atención prioritaria dentro del AAC bajará para atender a la persona ciudadana, y deberá ser descriptivo en los procedimientos, con un lenguaje claro y comprensivo.
4. De ser necesario la persona responsable del área o persona servidora pública del módulo de atención prioritaria del AAC solicitará los formatos o formularios que sean necesarios para no dejar sola a la persona ciudadana.
5. Al concluir la atención, la persona responsable del AAC y la persona servidora pública del módulo de atención prioritaria deberán cerciorarse de que la persona ciudadana se retire de manera segura.

b) Discapacidad Visual

Para la atención a personas con **Discapacidad Visual (DV)** y en el caso que no se cuente con guía podotáctil y/o información en Sistema de lectoescritura Braille, deberá realizar las siguientes acciones y ajustes razonables:

- Instalar una persona servidora pública en la entrada del AAC para orientar, atender y apoyar a las personas con DV que se presenten, indicando a la persona con DV si requiere algún ajuste razonable y de qué tipo.
- Evitar levantar la voz, ya que no es necesario.
- Evitar tocar a la persona ciudadana antes de hacerse presente con la voz.
- Hablar y prestar atención de forma directa a la persona interesada, ya que las personas con DV a pesar de que no puedan verle perciben de donde procede la fuente de voz.
- Si la persona tiene perro guía no deben separarlos, la persona servidora pública no deberá distraerse, consentir o tocar al perro guía.
- Preguntar a la persona con discapacidad si requiere el apoyo en el traslado al área de servicio o área de atención y la manera en la que es apropiado proporcionar el apoyo:

Si la respuesta es negativa, la persona servidora pública se limitará a orientar a la persona ciudadana para indicarle donde se encuentra el módulo o el lugar en el cual se le atenderá, siendo lo más descriptivo posible, usando expresiones como: “a la derecha”, “de frente”, “a la izquierda”; asimismo, se deberá evitar usar expresiones como: “por aquí”, “acá”, “de ahí”.

Si la respuesta es afirmativa, la persona servidora pública:

- Se colocará un paso al frente y ofrecerá su hombro o codo para conducirla.
 - Indicará con la voz si hay obstáculos en el camino, si hay una escalera indicará si subirá o bajará y la cantidad aproximada de escalones.
 - Para indicarle en donde debe sentarse, anticipará la acción con la voz y guiará su mano al respaldo del asiento.
 - Avisará cuando se retiré, e indicará si la persona que lo atenderá se encuentra o tendrá que esperar unos minutos.
- Describir y leer con voz clara y fuerte los formularios o formatos, y auxiliar en el llenado.
 - Mantener informada a la persona ciudadana sobre las actividades que se están realizando.
 - Orientar con claridad usando expresiones como: “al frente de usted está el formato”, “a su derecha está el bolígrafo”.

- Si se proporcionan documentos, se deberán entregar uno por uno indicando que documento es, y auxiliar si así lo requiere en el guardado de los mismos.

c) **Discapacidad Auditiva**

Para la atención de personas con **Discapacidad Auditiva (DA)**, es preciso mencionar que esta es una discapacidad que no se percibe de manera inmediata, hasta el momento de interactuar con la persona y los requerimientos de apoyo son mínimos, es decir, no es necesario un espacio físico modificado para su atención, por tanto, la atención debe estar encaminada a que la comunicación se realice de manera asertiva y clara; y en el entendido que no se cuente con una persona capacitada o la persona ciudadana desconozca la Lengua de Señas Mexicana (LSM), se tomarán las siguientes acciones:

- Ubíquese dentro del campo visual de la persona sorda.
- Para captar la atención de la persona ciudadana deberá tocar levemente su hombro o mediante una señal discreta.
- Si conoce la Lengua de Señas Mexicana, utilizarla de manera cordial.
- Si no sabe Lengua de Señas Mexicana deberá apoyarse, en su caso, de quien sí la conozca.
- En su caso, hablar despacio y mirando a la persona.
- No es necesario gritar; aunque el mensaje sea positivo, porque en estos casos el rostro es lo que la persona con DA percibe, al no captar el contenido de las palabras sólo ve un rostro tenso y enfrentado, que intenta comunicarse.
- Si la persona con DA va acompañada de persona intérprete, evite dirigirle la palabra sólo a esta última, recuerde que la persona interesada es la persona con DA.
- Mantener siempre el contacto visual mientras se esté conversando, si desvía la vista la persona ciudadana puede pensar que la conversación terminó.
- Mantener la calma y escoger la estrategia más adecuada para comunicarse, esta puede ser a través de la escritura, lectura labial, medios alternativos de comunicación digitales o escritos.

Dentro de las estrategias que pueden adoptarse, en caso de que se desconozca Lengua de Señas Mexicana o que no se cuente con persona que sí la conozca y pueda auxiliar, podrán efectuar las siguientes acciones:

Lectura Labial

- Hablar de frente a la persona ciudadana, evitando voltear la cara.
- Colocarse de forma que el rostro y en especial la boca esté bien iluminada.
- No se cubra la boca mientras brinda la información.
- No tener elementos que obstaculicen la boca como: bolígrafos, mano, cabello, mascarilla o cubrebocas en la medida de lo posible.
- No tener elementos que dificulten la vocalización, chicles, dulces, comida, etc.
- Cuidar el lenguaje corporal.
- Hablar claramente y a un ritmo medio, no exagerar en la vocalización.
- Usar un lenguaje sencillo.
- Construir frases breves y concretas.
- Repita la información si es necesario o busque medios alternativos de comunicación digitales o escritos.

Escritura

- Dirigirse de frente a la persona ciudadana.
- Escribir clara y correctamente.
- Construir frases breves y concretas.
- Usar un lenguaje sencillo.
- Asegurarse que la persona entiende el mensaje.

d) **Discapacidad Intelectual**

Para la atención de las personas con **Discapacidad Intelectual (DI)**, es preciso mencionar que esta discapacidad no siempre se percibe de manera inmediata, sino hasta el momento de interactuar con la persona, por tanto, la atención debe estar encaminada a que la comunicación se realice de manera asertiva y clara; por lo cual es necesario que:

Al iniciar la Atención.

- Iniciar con una serie de preguntas sobre aspectos neutros, como su nombre, edad, dónde vive, dónde trabaja, etc.

- Preguntar a la persona ciudadana si requiere de apoyo.
- Cuando la persona con DI se presente con una persona acompañante, se deberá preguntar si ella realizará el trámite o solicitará el servicio, o será su persona de apoyo.
- Siempre se deberá dirigirse a la persona con discapacidad, aunque esté presente una persona de apoyo.

Durante la atención.

- No tener prejuicios sobre las personas con Discapacidad Intelectual.
- Emplear lenguaje sencillo y directo, evitar utilizar tecnicismos o siglas.
- Brindar información de forma visual, con mensajes en lenguaje sencillo, claro, concreto y corto.
- Durante todo el desarrollo de la orientación o acceso al servicio, validar que la persona comprendió la información suministrada.
- Evitar la tendencia a pensar que están mintiendo, realizar críticas o entrar en discusiones que puedan generar irritabilidad o malestar.
- Si la persona con discapacidad llegara a levantar la voz o se altera, la persona servidora pública deberá mantenerse serena, evaluando la situación, evitando discusiones. En caso de ser necesario deberá llamar a la persona responsable del AAC.
- Formular preguntas cortas en lenguaje sencillo y claro.
- Respetar los silencios y sus tiempos, evitando corregir o completar sus frases.
- Evitar interrumpirlos, tener paciencia si la persona responde despacio.
- Si se observa que la persona tiene problemas para expresarse verbalmente, podrá sugerir un método alternativo de comunicación, como escritura, o cualquier otro que ayude a la comunicación.
- Si se proporcionan documentos, éstos deberán entregarse uno por uno, indicando en qué consiste cada documento.
- Conceder tiempo suficiente para procesar la información proporcionada.
- Aclarar la información proporcionada las veces que sea necesario.

e) Discapacidad Psicosocial

Para la atención de las personas con **Discapacidad Psicosocial (DP)**, es preciso mencionar que esta es una discapacidad que no se percibe de manera inmediata, hasta el momento de interactuar con la persona, por tanto, la atención debe estar encaminada a que la comunicación se realice de manera asertiva y clara. Por lo cual es necesario que al brindar atención se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

Al iniciar la atención.

- Acercarse de manera respetuosa.
- Ser neutral y sencillo.
- Iniciar con una serie de preguntas sobre aspectos neutros, como preguntar su nombre, edad, domicilio, lugar en el que vive, domicilio en el que trabaja, etc.
- Preguntar a la persona ciudadana si requiere de apoyo.
- Cuando la persona con discapacidad se presente con una persona acompañante, siempre preguntarle si ella realizará el trámite o solicitará el servicio o será su persona de apoyo. Siempre se debe dirigir a la persona con discapacidad, aunque esté presente una persona de apoyo.

Durante la atención.

- Emplear lenguaje sencillo y directo.
- Demostrar interés y empatía.
- No realizar juicios ni calificativos de su discapacidad.
- Formular preguntas cortas en lenguaje sencillo y claro.
- Respetar los tiempos que le tome a la persona expresar sus ideas, evitando interrumpir y completar frases.
- Confirmar que la información proporcionada haya quedado clara.
- Dar libertad a la persona para desenvolverse sola en las actividades.
- Agilizar los trámites/servicios, con la finalidad de dar soluciones concretas a sus necesidades.

Cómo actuar en situaciones críticas.

- Si la persona con DP eleva la voz, muestra nerviosismo, irritabilidad, confusión o se altera, se debe hablar con voz tenue y evitar confrontaciones, la persona servidora pública deberá mantenerse serena, evaluando la situación y respetando en todo momento el espacio de la persona. En caso de ser necesario deberá llamar a la persona responsable del AAC.

f) **Discapacidad Múltiple**

Para la atención de las personas con **Discapacidad Múltiple (DM)**, se debe considerar que en esta Discapacidad pueden presentarse distintas discapacidades en diferentes combinaciones: discapacidad intelectual, auditiva, motora, visual, autismo, parálisis cerebral, algunos síndromes específicos, epilepsia, hidrocefalia, escoliosis y problemas de comportamiento. Pueden tener un rango variable, dependiendo de la edad, así como de la combinación de sus discapacidades. Por ello es indispensable contar con instalaciones adaptadas con medidas básicas de atención prioritaria como:

1. Contar con rampa en buenas condiciones y libre de obstáculos.
2. Guía podotáctil, en buenas condiciones y libre de obstáculos.
3. Información en Sistema lectoescritura Braille.
4. En caso de que el AAC no esté en planta baja del inmueble respectivo, se deberá contar con elevador con indicador visual y sonoro de preferencia, o con las medidas adecuadas.
5. En caso de no contar con elevador, se deberá instalar en la planta baja el módulo de atención prioritaria, el cual deberá contar con los elementos necesarios para brindar atención.
6. De no ser posible el punto anterior, se deberá tener un espacio con al menos una mesa, silla o el espacio indicado para colocar una silla de ruedas, en el cual la persona ciudadana esperará a ser atendida.
7. De preferencia contar con personal capacitado en Lengua de Señas Mexicana (LSM) y en el Sistema Dactilológico.

Para dar una buena atención, se deben considerar las barreras que enfrentan las personas con Discapacidad Múltiple (DM), ya que pueden presentar movilidad limitada, dificultades en la comunicación, en la interacción para establecer relaciones sociales.

Por lo tanto, es importante considerar las siguientes acciones:

- En el supuesto de que el AAC no se encuentre en planta baja, la persona responsable de brindar la atención deberá trasladarse a dicha planta para brindar la atención o salir a dar la atención si es necesario.
- Preguntar si la persona con DM requiere de algún tipo de apoyo o ajuste razonable.
- Emplear lenguaje sencillo y directo.
- Respetar los silencios y sus tiempos, evitando corregir o completar sus frases. Lo que implica tener paciencia si la persona responde despacio, evitando interrumpir.
- Conceder tiempo suficiente para procesar la información proporcionada.
- Preguntar las veces que sean necesarias si ha quedado clara la información proporcionada.
- Aclarar la información proporcionada las veces que sea necesario.
- Darle seguridad a la persona con DM al tener una actitud de escucha activa.
- Estar libre de interrupciones y distracciones.
- Si se observa que la persona con DM tiene problemas para expresarse verbalmente, se podrá sugerir un método alternativo de comunicación, como: escritura o cualquier otro que ayude a la comunicación.
- Cuando la persona con discapacidad se presente con una persona acompañante, siempre preguntarle si ella realizará el trámite o solicitará el servicio o será su persona de apoyo.
- Al concluir la atención la persona responsable y la persona servidora pública del módulo de atención prioritaria deberán cerciorarse de que la persona ciudadana se retire de manera segura.
- Pueden combinarse recomendaciones ya expresadas de acuerdo con el contexto específico de las personas con discapacidad múltiple.

E.3. De la Atención Prioritaria a Personas Mayores

La Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, reconoce a las Personas Mayores como aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en la Ciudad de México. Entre sus principios rectores para promover, proteger, reconocer y garantizar sus derechos se encuentra el de la Atención Preferencial, la cual implica proporcionar dentro de las instituciones públicas, un trato especializado, prioritario y diferenciado de las demás personas ciudadanas evitando la discriminación y otorgando un servicio preferencial.

Debe considerarse que las personas mayores, se encuentren en situaciones de desventaja o vulnerabilidad, por sus condiciones físicas y de salud en que se encuentren, ya que pueden presentar una disminución de sus habilidades motrices, auditivas o visuales, o bien, presentar una discapacidad, es decir, la persona adulta mayor puede presentar ambas condiciones, derivado de lo anterior, la persona servidora pública deberá realizar las siguientes acciones para garantizar una atención de calidad:

1. Una vez que llegan las personas mayores al AAC, la persona servidora pública debe dar prioridad en su atención, y debe indicarle el módulo en el que será atendida o el lugar en el que deberá esperar, en su caso, dirigirla al módulo de atención prioritaria si se cuenta con el mismo.
2. Sí la persona mayor asiste acompañada al AAC, se le preguntará si ella realizará el trámite/servicio o si será su acompañante.
3. Si la persona mayor asiste sola, la persona servidora pública le preguntará si requiere de apoyo.
4. La persona servidora pública le hablará de forma clara y sencilla, y repetirá la información si es necesario.
5. La persona servidora pública apoyará en el llenado de formatos/formularios.
6. En el caso de que la persona mayor presente una discapacidad, será necesario seguir las indicaciones anteriormente expuestas de acuerdo a la discapacidad que presente.

E.4. De la atención prioritaria a Mujeres embarazadas o personas con niñas o niños menores de 5 años.

Las mujeres embarazadas y personas con niñas o niños de 0 a 5 años deben recibir una atención preferencial en las Áreas de Atención Ciudadana con el objetivo de agilizar su estancia en el AAC.

La mayoría de las niñas y niños tienden a inquietarse al estar mucho tiempo en un solo lugar y comienzan a sentir incomodidad, de igual forma las mujeres embarazadas pueden inquietarse o encontrarse incómodas por permanecer mucho tiempo en un lugar, por eso es necesario que en cuanto llegue una mujer embarazada o persona ciudadana con un niño o niña de 0 a 5 años se le dé la preferencia en la atención, agilizando su trámite y/o servicio.

1. Una vez que llegan al AAC la persona servidora pública debe dar prioridad en su atención, y debe indicarle el módulo en el que será atendida o el lugar en el que deberá esperar, en su caso, dirigirla al módulo de atención prioritaria si se cuenta con el mismo.
2. Se debe evitar que permanezcan mucho tiempo de pie y tratar que tengan comodidad en el AAC, así como agilizar su atención.
3. Siempre deberán existir asientos disponibles en la sala de espera, en caso de esperar para ser atendida.
4. La persona servidora pública le hablará de forma clara y sencilla, y repetirá la información si es necesario.
5. La persona servidora pública apoyará en el llenado de formatos y/o formularios.
6. En el caso de que la mujer embarazada presente una discapacidad, será necesario seguir las indicaciones anteriormente expuestas de acuerdo con la discapacidad que presente.

A partir del cumplimiento de este Protocolo, se brindará una mejor atención ciudadana para personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, garantizando un acceso efectivo a los servicios de atención ciudadana, sin discriminación y con carácter prioritario, fomentando con ello, el respeto de los derechos humanos contenidos en nuestro marco normativo.

Contacto

Para cualquier aclaración relativa a este Protocolo favor de dirigirse a la Dirección General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública.

Dirección: Cecilio Robelo 3, segundo piso, Del Parque, 15960, Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5484 0400
Extensiones: 13110 y 13141
Correo electrónico: antonia.gonzalez@cdmx.gob.mx

Referencias

Legislación Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Junio de 2003. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano Organización de las Naciones Unidas.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5686151&fecha=20/04/2023#gsc.tab=0

Legislación Local

Constitución Política de la Ciudad de México, 2017. Disponible en: https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Código Penal para el Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdcca80e2c.pdf>

Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2013, última Reforma Publicada en la G.O.C.D.M.X. el 21 de febrero de 2018. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ATEN_PRIO_P_LAS_PERSONAS_CON_DISCA_Y_EN_SITUACION_DE_VULNE_EN_LA_CDMX_3.pdf

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2021, última Reforma Publicada en la G.O.C.D.M.X. el 23 de Marzo de 2022. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/98cf78b3f946783d353028153828a7cf0f323c00.pdf>

Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2010, última reforma publicada en la G.O.C.D.M.X. el 12 de junio de 2023. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_LA_INT_AL_DESA_DE_LAS_PERS_CON_DISCAPACIDAD_DEL_DF_6.1.pdf

Reglamento de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de noviembre de 2021. Disponible en: https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Ciudad%20de%20M%C3%A9xico/Reglamento_LIDPD_CdMex.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. Protocolo de atención y trato digno a personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Protocolo-Atencion-Accesible-v3-20220607.pdf>

Otras fuentes de Consulta

Alemaný Carrasco, Alberto, Guía de Intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual, Fundación Carmen Pardo-Valcarce, Madrid. Disponible en:

https://www.researchgate.net/publication/271133929_Guia_de_intervencion_policial_con_personas_con_discapacidad_intelectual

Ávila Durán, Ana Lucía, Normas y Procedimientos para el Manejo de los Servicios Educativos para Estudiantes con Discapacidad Múltiple, Ministerio de Educación Pública, San José, Costa Rica, 2005. Disponible en: <https://cenarec.files.wordpress.com/2016/02/normativa-discapacidad-multiple.pdf>

Castillo Casanova, Lidia Gabriela. Discapacidad Múltiple, Tomo 1, SEGEY Secretaría de Educación, Mérida Yucatán, México, diciembre 2022. Disponible en:

http://www.educacion.yucatan.gob.mx/multimedia/publicaciones/230301_Tomo1_DiscapacidadMultiple_2aEd.pdf

Moreno Merino, Belém Verónica, Discapacidad Múltiple, Ficha de Formación Continua. Disponible en: <https://educacionespecialzonal16.files.wordpress.com/2020/01/ficha-dua-discapacidad-multiple.pdf>

Peredo Videá, Rocío de los Ángeles. Reflexiones en psicología, Comprendiendo la discapacidad intelectual: datos, criterios y reflexiones, 15 junio 2016. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/pdf/rip/n15/n15_a07.pdf

Yarpaz, Fernando, Protocolos de Servicio al Ciudadano, Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, Colombia. Disponible en:

https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/09/PROTOCOLOS_SERVICIO_AL_CIUDADANO_ESAP.pdf

Centro Nacional de Diseminación de información para Niños con Discapacidades, febrero 2010. Discapacidades Intelectuales. Disponible en: https://www.parentcenterhub.org/wp-content/uploads/repo_items/spanish/fs8sp.pdf

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Colombia. Protocolo para la atención de personas con discapacidad, movilidad reducida y de orden preferencial en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Disponible en:

https://www.camaramedellin.com.co/Portals/0/Transparencia/Documentos/2019/Protocolo_atencion_%20personas_en_situacion_de_discapacidad_CCMA.pdf

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Guía para la atención de personas con discapacidad usuarias de los servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Disponible en:

<https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/publicaciones-especiales/CEDHNL-Guia-para-la-atencion-de-personas-con-discapacidad.pdf>

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-PCD-LF.pdf>

Organización Mundial de la Salud, 2001. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Disponible en: https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Trato adecuado a las personas con Discapacidad. Disponible en: https://mecanismo-discapacidad.cndh.org.mx/Main/Trato_Adecuado

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los derechos humanos de las personas Mayores. Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los principales derechos de las personas con discapacidad. Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, segunda edición, agosto 2016. Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

Comisión de Regulación de Energía y Gas, Bogotá, Colombia. Protocolo atención al ciudadano. Disponible en:

https://www.creg.gov.co/sites/default/files/protocolo_de_atencion_2022_a1.pdf

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Unión Europea. Protocolos de intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento. Disponible en:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Protocolos_de_intervencion_con_personas_con_discapacidad_intelectual_y_trastornos_graves_del_comportamiento.pdf

Consejo Nacional de Fomento Educativo. Discapacidad visual. Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica, pág. 16. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106810/discapacidad-visual.pdf>

Consejo Nacional de Fomento Educativo, 2010. Discapacidad intelectual, Guía didáctica para la inclusión educativa en educación inicial y básica. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106805/discapacidad-intelectual.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis-2010-RG-Access-002.pdf

Defensor. NÚMERO 9, AÑO XVI, SEPTIEMBRE 2018 Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnmbpcajpcgclefindmkaj/https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf

Defensor, Revista de Derechos Humanos, Discapacidad Psicosocial: invisibilidad inaceptable, Número 11, año VIII, noviembre de 2010. Disponible en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_11_2010.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Modelo de Atención Psicosocial Remota, para las niñas y las adolescentes refugiadas y migrantes sobrevivientes de violencia basada en género, promoviendo y protegiendo sus derechos. Abril de 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/21961/file/Modelo-de-atencion-remota.pdf>

Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), 2018. Protocolo para la Actuación con Personas con Discapacidad Intelectual en el Turno de Oficio. Disponible en: <https://plenainclusionmadrid.org/wp-content/uploads/2018/06/Protocolo-de-actuaci%C3%B3n-de-PCDI-revisado1.pdf>

Inclusiva, Discapacidad Múltiple, Revista, ejemplar #14, II semestre 2020. Disponible en: <https://perkinsglobalcommunity.org/lac/wp-content/uploads/2021/06/Revista-Inclusiva-Discapacidad-multiple.pdf>

Inclúyeme.com. Recomendaciones para familiares de personas con discapacidades múltiples. Disponible en: <https://www.incluyeme.com/recomendaciones-para-familiares-de-personas-con-discapacidades-multiples/>

Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México del Gobierno de la Ciudad de México. Protocolo de atención y trato digno a personas con discapacidad; Glosario. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Protocolo-Atencion-Accesible-v3-20220607.pdf>

Instituto Nacional Electoral. Manual para la operación del módulo de atención ciudadana, tomo 1, Procesos orientados al ciudadano. Agosto 2016. Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/concurso-publico/2016-2017/segunda-convocatoria/docs/Doctos_Consulta/tomo-I-mac.pdf

Instituto Nacional Electoral. Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex202204-27-ap-23-Anexo.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario para la igualdad. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>

Ministerio de Educación, Discapacidad Múltiple, Instrumento de Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos 2019, Gobierno de Chile. Disponible en: <https://www.cpeip.cl/wp-content/uploads/2019/09/Temario-Discapacidad-Multiple-Ed.-Especial.pdf>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, 2022. Protocolo de Servicio al Ciudadano. Disponible en: <https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/38141/Protocolo+servicio+al+ciudadano.pdf/46e88669-ad81-300d-b42c-aa067e945d98>

Ministerio de Minas y Energía, Protocolo de atención a personas en condición de discapacidad. Colombia, 2019-2022. Disponible en: <https://www.minenergia.gov.co/documents/5958/ProtocoloDiscapacidadSectorial2020.pdf>

Organization of American States. Washington DC. Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Guía para la atención a personas con discapacidad en la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Disponible en: <https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/normatividad/Guia%20personas%20con%20discapacidad.pdf>

Secretaría de la Función Pública. Protocolo de servicio para la atención a la sociedad. Disponible en: https://www.aefcm.gob.mx/quienes_somos/ce/archivos-2018/Protocolo-de-Servicio-para-la-Atencion-a-la-Sociedad.pdf

Sistema Nacional DIF. ¿Qué es la discapacidad Auditiva? Disponible en: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/que-es-la-discapacidad-auditiva#:~:text=Es%20la%20falta%20de%20disminuci%C3%B3n%20de%20alg%C3%BAn%20lugar%20del%20aparato%20auditivo.>

Tribunal Supremo de Elecciones en la República de Costa Rica, 2019. Protocolo para Atención de Personas Usuarias que Soliciten Trato Preferencial en la Realización de un Trámite. Disponible en:
<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/protocoloatencionpreferencial.pdf>
Universidad Virtual del Estado de Guanajuato. Protocolo para la Atención de Personas con Discapacidad. Disponible en:
https://uveg.edu.mx/images/documentos/5_PROTOCOLO%20PARA%20LA%20ATENCION%20DE%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Protocolo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. Las funciones de Atención Ciudadana reguladas por el presente Protocolo se llevarán a cabo por el personal que actualmente labora en los Entes Públicos por lo que será prioritario, que los RAAC hagan del conocimiento de todas las personas servidoras públicas que prestan servicios de atención ciudadana, así como las áreas directa o indirectamente involucradas en los procesos internos inherentes a la atención ciudadana, el contenido del presente Protocolo.

El Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

(Firma)

EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES

Ciudad de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, Directora General de la Universidad Rosario Castellanos, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción II, 44 Fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el nombramiento emitido a su favor por el Doctor Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 16 de junio del 2023; el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos; y

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0666/2024 de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales otorgó el registro al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Universidad Rosario Castellanos, con número de registro: MEO-CARECI-URC-24-4D140EBC, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS.

PRIMERO.- La Universidad Rosario Castellanos (URC) da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Universidad Rosario Castellanos, el cual se encuentra disponible a través de la liga:

<https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MANUAL%20CARECI.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es el Maestro Irving Gerardo Márquez Monroy, Director de Difusión, Divulgación y Medios de la Universidad Rosario Castellanos, con número telefónico de contacto 55 4534 4043.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024

(Firma)

**DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS**

UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, Directora General de la Universidad Rosario Castellanos, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción II, 44 Fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el nombramiento emitido a su favor por el Doctor Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 16 de junio del 2023; el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos; y

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0515/2024 de fecha 03 de abril de 2024, la Dirección de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales otorgó el registro al Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Universidad Rosario Castellanos, con número de registro: MEO-COTECIAD-URC-24-4B2BC6BC, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS.

PRIMERO.- La Universidad Rosario Castellanos (URC) da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Universidad Rosario Castellanos, el cual se encuentra disponible a través de la liga:

<https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MANUAL%20COTECIAD.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es el Maestro Irving Gerardo Márquez Monroy, Director de Difusión, Divulgación y Medios de la Universidad Rosario Castellanos, con número telefónico de contacto 55 4534 4043.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024

(Firma)

DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los apartados Tercero, Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 29 de octubre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-COY-23-46B1178D.

ÚNICO.- La dirección electrónica que dirige al portal oficial de la Alcaldía Coyoacán y que pone a disposición el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán, con número de registro MEO-ESPECIAL-COY-23-46B1178D, queda para consulta pública en el siguiente enlace:

https://coyoacan.cdmx.gob.mx/manual_fomento_economico/1186.-%20MEO-ESPECIAL-COY-23-46B1178D.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante número de oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1339/2023, otorgó con número de registro MEO-ESPECIAL-COY-23-46B1178D, el referido Manual.

CUARTO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, con número telefónico 55 54 84 45 00 Ext. 1115, ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Coyoacán, Ciudad de México, a 11 de julio de 2024

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, XX y XXI, 8 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las que correspondan a todas aquellas áreas y unidades administrativas que se encuentren adscritas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; así como las facultades necesarias para representar a la Alcaldía ante el Ministerio Público local y federal, cualquier Órgano o Tribunal Jurisdiccional del fuero común o federal quedando comprendida la facultad de interponer Controversias Constitucionales en todos los casos, contando con la facultad de otorgar perdón o desistirse de la acción en cualquier etapa.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, ejercerá directamente la facultad delegada con estricto apego a las políticas y procedimientos aplicables, dentro del ámbito de su respectiva competencia; bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las áreas y unidades administrativas que se le encuentren adscritas conforme a la estructura orgánica autorizada y registrada.

TERCERO. En el ejercicio de la facultad que se delega en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando **en todo momento** los intereses generales y particulares de este Órgano Político Administrativo. Asimismo, deberá observar **permanentemente** los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá informar previamente al Alcalde de todos los contratos, convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier índole que dentro del ámbito de su competencia requiera suscribir, en ejercicio de la facultad delegada.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, tendrá a su cargo la designación del inferior jerárquico responsable del seguimiento de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia se hayan formalizado en el ejercicio de la facultad aquí delegada.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a la facultad delegada, se deberá realizar con la asistencia de servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de la facultad a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández.
Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, XX y XXI, 8 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Administración y Finanzas y demás unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; así mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

TERCERO. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

CUARTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

QUINTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO: En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández.
Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, XX y XXI, 8 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona titular de la alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y demás unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios y demás actos de carácter jurídico administrativo contemplados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, en la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y su Reglamento, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y su reglamento y demás normatividad aplicable, adicionalmente los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan a la persona titular de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

OCTAVO: En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández

Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, XX y XXI, 8 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y demás unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios y demás actos de carácter jurídico administrativo contemplados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento y demás normatividad aplicable, adicionalmente los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

OCTAVO. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro.
(Firma)

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández.
Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, XX y XXI, 8 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI y XV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios de obra pública y desarrollo urbano, contemplados en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

TERCERO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

CUARTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

QUINTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández.
Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
Morelos.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, XX y XXI, 8 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios de sustentabilidad, recursos naturales y áreas protegidas, contemplados en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan a la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

OCTAVO: En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández.

Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, XX y XXI, 8 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI y XV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Servicios Urbanos y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios contemplados en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan a la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

OCTAVO. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández.
Alcalde Sustituto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES” Y LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” y la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2024/A121Fr01_2024-T03_Acdo_2024-10-07-3814.pdf

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico miriam.soto@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos Financieros	\$314,792.02 (Trescientos catorce mil setecientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.)
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el segundo trimestre de 2024.	\$317,192.02 (Trescientos diecisiete mil ciento noventa y dos pesos 02/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 46, y 53 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Que es atribución de la Dirección General de Administración someter a consideración de la Junta la actualización de los manuales de procedimientos aplicables al Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión del 09 de noviembre de 2023, aprobó el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros.

EL MANUAL CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y DESCARGA EN EL SIGUIENTE ENLACE ELECTRÓNICO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/manual-de-procedimientos-DRF.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Mtro. Misael Nodimax Tejeda García, Director del Área de Informática, Teléfono: 5550020100, Extensión: 3336, correo electrónico: mtejedag@tjacdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

(Firma)

LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 2do. Trimestre de 2024.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, antepenúltimo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 2do. Trimestre de 2024.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A JUNIO DE 2024	

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$4,393,204.26
- VARIOS	\$761,063.57
TOTAL:	\$5,154,267.83
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

Ciudad de México, a 04 de julio de 2024.

(Firma)

**LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 005/2024

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Arq. Elizabeth Moya Vizuetto, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-021-2024	Rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública (oficinas administrativas de los concejales) en la Alcaldía Venustiano Carranza			13 de agosto de 2024	30 de septiembre de 2024	49 días naturales	\$2,204,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 9:00 hrs	26 de julio de 2024 9:00 hrs	01 de agosto de 2024 10:00 hrs		07 de agosto de 2024 10:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-022-2024	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Moctezuma 2da Sección e Ignacio Zaragoza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			16 de agosto de 2024	30 de noviembre de 2024	107 días naturales	\$3,857,143.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 10:00 hrs	26 de julio de 2024 10:00 hrs	01 de agosto de 2024 12:00 hrs		07 de agosto de 2024 11:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-023-2024	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias 20 de noviembre, 7 de Julio y Michoacana Ampliación de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			16 de agosto de 2024	30 de noviembre de 2024	107 días naturales	\$3,857,143.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	

		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 13:00 hrs	26 de julio de 2024 13:00 hrs	01 de agosto de 2024 14:00 hrs	07 de agosto de 2024 12:00 hrs		
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-024-2024	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Puebla, Adolfo López Mateos, Romero Rubio y Aquiles Serdán de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			16 de agosto de 2024	30 de noviembre de 2024	107 días naturales	\$3,857,143.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 15:00 hrs	26 de julio de 2024 15:00 hrs	01 de agosto de 2024 17:00 hrs		07 de agosto de 2024 13:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-025-2024	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (sistema de drenaje en las colonias Amp. Venustiano Carranza, Moctezuma 2a. Sección, Magdalena Mixihuca, Nicolas Bravo, Federal Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			16 de agosto de 2024	30 de noviembre de 2024	107 días naturales	\$3,664,286.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 11:00 hrs	26 de julio de 2024 11:00 hrs	02 de agosto de 2024 10:00 hrs		08 de agosto de 2024 10:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-026-2024	Rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública 05 planteles educativos, Jardín de Niños Itzamana, Esc. Primaria Simón Bolívar, Esc. Primaria General Francisco J. Mujica, Jardín de Niños Felipe Ángeles, Cendi Estefanía Castañeda en la Alcaldía Venustiano Carranza			16 de agosto de 2024	30 de noviembre de 2024	107 días naturales	\$4,397,143.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 12:00 hrs	26 de julio de 2024 12:00 hrs	02 de agosto de 2024 12:00 hrs		08 de agosto de 2024 11:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido

3000-1061-027-2024	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias en las colonias Aquiles Serdán, Moctezuma 2da Sección y Simón Bolívar de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			16 de agosto de 2024	15 de octubre de 2024	61 días naturales	\$4,674,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 14:00 hrs	26 de julio de 2024 14:00 hrs	02 de agosto de 2024 14:00 hrs		08 de agosto de 2024 12:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-028-2024	Rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública (imagen urbana en el parque Nicolás Bravo y Adolfo López Mateos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			16 de agosto de 2024	30 de noviembre de 2024	107 días naturales	\$7,328,572.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	19 de julio de 2024 14:00 hrs.	22 de julio de 2024 17:00 hrs	26 de julio de 2024 14:00 hrs	02 de agosto de 2024 17:00 hrs		08 de agosto de 2024 13:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/0899/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023**. Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **17 de julio de 2024** y hasta el día **19 de julio de 2024**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Venustiano Carranza**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

- a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.
- b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2023, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.
- c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

- e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 de su Reglamento. existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- 8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- 10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.
- 11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DE 2024

(Firma)

ARQ. ELIZABETH MOYA VIZUETO
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Internacional
 Convocatoria No. 028-24

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición para la modernización de la infraestructura de telecomunicaciones de la FGJCDMX (incluye suministro, instalación, configuración y puesta a punto de todos los equipos de switch, router, enlaces de microondas y ups), conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPI/FGJCDMX/DACS-036/2024	19 de julio de 2024	22 de julio de 2024	24 de julio de 2024	26 de julio de 2024
		13:00 horas	13:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	ADQUISICIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FGJCDMX (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TODOS LOS EQUIPOS DE SWITCH, ROUTER, ENLACES DE MICROONDAS Y UPS)		1	Sistema

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 19 de julio de 2024. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.

- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE JULIO DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o afectada, así como la persona que tengan derecho sobre el numerario consistente en **tres millones cuatrocientos noventa y un mil pesos**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2024-IV-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de quien se ostente su propietario, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiestan ignorar el nombre de la persona demandada, así como de la persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Blanca Azucena Evangelista Casimiro

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)